

YACOPINI MIRAI S.A.

EX 2019-03736566 - DPJ# MGTYI | Antes Expte. (DPJ) 4722/Y/17 | LEGAJO 26.399 | CUIT 30-71574494-1

ACTA DE DIRECTORIO del 03/06/2026

Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto

En la Provincia de Mendoza, República Argentina; a los 03 días del mes de junio de 2026, siendo las 12:00 horas, comparece en la sede social de YACOPINI MIRAI S.A. (la "Sociedad") sita en calle San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza, los miembros del Directorio y el Presidente Sr. Adrián A. YACOPINI. Se encuentra presente en Síndico Titular Dr. Agustín Eduardo FRUGOLI.

Iniciada la sesión el directorio resuelve el Presidente del Directorio, el señor Adrián A. YACOPINI, declara abierto el acto, y seguidamente pone a consideración del Directorio los siguientes puntos del Orden del Día previstos:

- 1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por hasta el monto máximo previsto por las Normas de la CNV (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Condiciones particulares de la emisión:

Toma la palabra el Sr. Presidente quién deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de la fecha (la "Asamblea") aprobó (i) el ingreso el ingreso y/o la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por hasta el monto máximo permitido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV" y las "Obligaciones Negociables"); y (ii) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión.

Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables en una o más (y dentro de cada serie en una o más clases), conforme los siguientes principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables: (a) Emisor: Yacopini Mirai S.A.; (b) Denominación: Obligaciones Negociables; (c) Moneda de denominación, pago e integración: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares Estadounidenses o UVA, podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio inicial o en Pesos al UVA inicial o en Dólares Estadounidenses y podrán ser pagaderas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio aplicable o en Pesos a un valor UVA aplicable o en Dólares Estadounidenses, o de la manera que lo determinen oportunamente los subdelegados; (d) Valor Nominal: Hasta UVA 20.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor); o aquel que oportunamente se establezca por acta de subdelegados. Las obligaciones negociables podrán ser emitidas en una o más series (y dentro de cada serie en una o más clases) – incluyendo sin limitación la posibilidad de una reapertura de una o más series y/o clases de obligaciones negociables una vez emitidas por la Sociedad (las que poseerán idénticos términos y condiciones a las obligaciones negociables originales en todos los aspectos, salvo respecto de la fecha de emisión y el precio de emisión, lo que será determinado oportunamente por los Subdelegados, constituyendo una única clase y/o serie y siendo fungibles entre sí); y permitiendo la integración en especie, con o sin garantía, conforme se determine en cada uno de los correspondientes suplementos de prospecto y conforme lo determinen los Subdelegados; todo ello en una o más transacciones por hasta el monto máximo aprobado por este Directorio; (e) Monto mínimo de Suscripción: Será el que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (f) Unidad Mínima de Negociación: Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (g) Precio de Suscripción: Será el precio que se establezca por acta de subdelegados, el que podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados; (h) Fecha y Lugar de Integración: Serán oportunamente informados en el Prospecto y/o el Aviso de Suscripción; (i) Fecha de Emisión y Liquidación: Ocurrirá dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Prospecto; (j) Fecha de Vencimiento: hasta 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se determine mediante acta de subdelegados; (k) Amortización: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en cuotas y/o al vencimiento conforme se determine en el Prospecto que oportunamente se apruebe mediante acta de subdelegados; (l) Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio, los que serán informados en el Aviso de Resultados. Dicho término y condición podrá ser objeto de la licitación en oferta pública. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados. Los intereses se pagarán en forma trimestral y/o semestral, desde la fecha de Emisión y Liquidación, o bien según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los Fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de Negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidades de Garantía: Las Obligaciones Negociables podrán estar garantizadas por Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, conforme lo determinen oportunamente los subdelegados. En ese caso, podrán incorporarse y/o eliminarse las Entidades de Garantía conforme lo resuelvan los subdelegados. Las garantías serán otorgadas en carácter de garantes "iso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último

caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV. Los subdelegados podrán establecer otras formas de garantía; y (r) Organizadores y Colocadores: Serán los que oportunamente se determinen mediante acta de subdelegados y/o cualquier otro designado a tales efectos. Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables serán volcados en un prospecto de emisión (el "Prospecto"), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares será aprobado por los subdelegados de este Directorio oportunamente. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad resuelven aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones preliminares que se detallan en el presente.

2) Subdelegación:

Puesto el tema a consideración, el Directorio resuelve por unanimidad, subdelegar en todos los miembros del Directorio y en los Sres. Sergio Rafael Montanaro y Carlos Martín Flores, por el plazo máximo previsto por las Normas de la CNV, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que, actuando de forma conjunta o indistinta, (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, (i) la determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijó la Asamblea, y (xi) determinación de los colocadores y las entidades de garantía, así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda.

3) Autorizaciones:

Finalmente, continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocío Carrica, Ignacio Criado Díaz, Lucía Viboud Aramendi, Ignacio Nantes, Teófilo Jorge Trusso, Juan Manuel Simó, Joaquín López Matheu, Carolina Lourdes Mercero, Stefania Lo Valvo, Ana Belén Heinrich, Florencia Ramos Frean, Tobias Bonamico, Agustín Poppi, Mario Ignacio Larreguy Revol y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos – incluyendo avisos de suscripción, avisos de resultados y/o cualquier aviso complementario –, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BCBA, BYMA, el A3 Mercados y la CVSA, incluyendo la publicación en cualquier Boletín Oficial de la República Argentina.

Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente y se procede a levantar el presente acto siendo las 13:00 horas.

Cumplido lo cual se da por finalizada la sesión.

Adrián A. YACOPINI
Presidente

Arturo YACOPINI
Vicepresidente

Paola ALUND
Vocal

Dr. Agustín Eduardo FRUGOLI
Síndico titular